



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA No. 3171468

INFORME DE SUBSANACION

San Juan de Pasto, 22 de noviembre de 2017

Objeto: Adquirir equipos con destino al desarrollo de actividades de investigación en el marco del proyecto denominado “Mejoramiento de la oferta forrajera, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de la leche en el trópico alto del departamento de Nariño”, convenio de cooperación No 1865-1 celebrado entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de cooperación de ciencia, tecnología e innovación suscrito entre el Departamento de Nariño y CORPOICA, conforme el anexo técnico.

Dentro del término de subsanación fijado en cronograma para el día 16 de noviembre hasta las 5:30 pm, subsanaron los siguientes proponentes como se detalla a continuación:

1. PROPONENTE: MASER LTDA

HABILITANTES	SUBSANA	NO SUBSANA	OBSERVACIONES
1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	X		Aporta recibo de pago de la póliza No. 101088076 de Seguros del Estado
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	X		Aporta las planillas de pago de los seis últimos meses
12. INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.	X		Aporta la hoja de registro individual de proveedor



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

2. PROPONENTE: SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS

HABILITANTES	SUBSANA	NO SUBSANA	OBSERVACIONES																				
2.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	X		Anexa soporte de pago de la póliza																				
11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	Subsana solo para el ítem 1		<p>El proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS. Solo cumple con los requisitos habilitantes para el ítem 1. No se habilita para el ítem 2, 3 y 4, dado que la empresa no está inscrita en los códigos 411123, 411139 y 411144, cumpliendo tan solo con el clasificador del ítem 1“</p> <p>Es relevante precisar que en el numeral 9.8 del pliego de condiciones se señala que: (...) El oferente deberá estar clasificado en el código ò alguno de los siguientes códigos, <u>dependiendo del ítem o los ítems que ofertará.</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">41</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">16</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">41</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">23</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">41</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">39</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">41</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">44</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	1	41	11	16	2	41	11	23	3	41	11	39	4	41	11	44
ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE																				
1	41	11	16																				
2	41	11	23																				
3	41	11	39																				
4	41	11	44																				



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

			<p>Situación que se reitera en el numeral 9.10-experiencia general del pliego de condiciones, en cumplimiento de lo señalado en el manual de contratación de la Universidad el cual permite “seleccionar ofertas parciales en la Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Las dependencias deben considerar por cada oferta parcial los códigos RUP en los que se clasifica cada ítem de acuerdo con la Convocatoria.”</p> <p>A la luz de la ley 1150 de 2007 artículo 5 párrafo 1 “ La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.”</p> <p>Es relevante precisar que el pliego de condiciones al configurarse como ley para la parte, facultad a los proponentes a presentar sus propuestas por todos o algunos de los ítems requeridos según los criterios establecidos en la presente convocatoria de ahí que “Dichas reglas constituyen una garantía de objetividad en el proceso de selección, razón por la cual se exige que estas sean “claras, es decir, no generen dudas o discusiones profundas sobre el alcance de la misma; completas, en el sentido de que su proposición debe comprender la totalidad de los aspectos formal y esencialmente indispensables para identificar la idea o el propósito de la administración con la existencia de la regla o de la norma correspondiente; por último, debe tratarse de disposiciones <u>justas, esto es, conformes con</u></p>
--	--	--	---



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

		<p><u>el ordenamiento jurídico y sin la virtualidad de atentar contra los derechos fundamentales de los participantes en el proceso de escogencia, obligándolos incluso a cumplir exigencias que atenten contra su dignidad, su patrimonio o los derechos adquiridos con justo título”</u></p> <p>“ (...) Lo expuesto, se soporta en el desarrollo de los principios que rigen la contratación estatal, como el de transparencia, que impone que la escogencia de los contratistas esté precedida de un conjunto de reglas que rijan todo el proceso de selección y adjudicación, así como todo lo atinente al contrato que se proyecta celebrar, de tal suerte, que queden definidos de antemano y de manera clara y objetiva todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros del negocio jurídico cuya celebración se persigue, conjunto de reglas que se contienen precisamente en el pliego de condiciones y <u>por consiguiente, constituye una regulación que cubre imperativamente a todo el iter contractual”</u></p> <p>“En conclusión, el pliego de condiciones constituye el estandarte sobre la cual se funda el proceso de selección y el futuro contrato, es por esto, que la administración y los proponentes quedan vinculados de manera inexorable a lo allí consignado, siendo deber de la administración realizar los estudios y análisis pertinentes, para determinar las necesidades de la entidad, lo cual permitirá definir los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico que deberán cumplir los oferentes.”</p> <p>En virtud de lo anterior la administración al momento de evaluar las propuestas de la presente convocatoria no puede desconocer las reglas de selección fijadas en el pliego ya que ello genera un agravio injustificado y una</p>
--	--	---



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

			<p>posición arbitraria por la Entidad, teniendo en cuenta que en el pliego se planteó la posibilidad de que los participantes presenten sus propuestas por el o los ítems a ofertar y si el proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, está habilitado para el ítem 1 mal haría la administración en rechazar la propuesta cambiando las reglas en la marcha del proceso o realizando interpretaciones que desborden la objetividad del mismo.</p> <p>Por lo tanto el proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, se habilita solo para participar en el ítem 1 conforme lo fijado en el pliego.</p> <p>Fuentes normativas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Manual de contratación UDENAR- Ley 1150 de 2007- Sentencia 2005-01178 de julio 29 de 2015. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS SECCIÓN TERCERA- Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660). Consejero Ponente: Dr. Jaime Orlando Santofimio Gambo
--	--	--	---